

#6442

C/12569

Agosto 24-54

Res. aprob. del Contrato con
el Estado Dominicano y
los sucesores del finado
Justo Rodriguez. -

7 Págs

01673

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Agosto 26, 1954.-

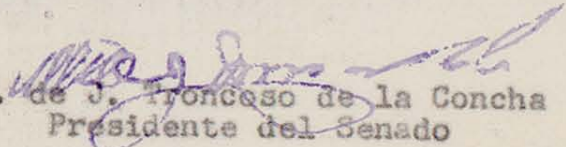
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3940, de fecha 24 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez, por el cual se permuta una porción de terrenos de la Común de Cotuí, sitio de La Mata.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

01/12-5710



Prox. Des. Trujillo
Aprobado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de agosto del 1954

3940

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez, por el cual se permuta una porción de terrenos de la Común de Co-tuí, sitio de La Mata.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

0112569



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los sucesores del finado Justo Rodríguez, representados por el señor Aristides Moronta, por virtud del cual el primero permuta a los segundos, una porción de terreno de 16.16 tareas dentro de la parcela No. 156 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí, sitio de La Mata, propiedad del Estado, por la porción de terreno de igual extensión superficial dentro de la parcela No. 100 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí, propiedad de los dichos sucesores.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los sucesores del finado Justo Rodríguez, representado por el señor Aristides Moronta, por virtud del cual el primero permuta a los segundos, una porción de terreno de 16.16 tareas dentro de la parcela No. 156 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí sitio de La Mata, propiedad del Estado, por la porción de terreno de igual extensión superficial dentro de la parcela No. 100 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí, propiedad de los dichos sucesores, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fé que por ante mí ha pasado el siguiente acto:

Acto número Diez y nueve (19).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); Ante mí, Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y mi Estudio abierto en la planta alta de la casa número

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Attestado:

Yo, el Secretario de la Cámara de Diputados, certifico que el presente es un verdadero y fiel extracto de lo que consta en el expediente de la causa de la ley de la Cámara de Diputados, en virtud de la resolución de la Comisión de la Cámara de Diputados, en la sesión de la fecha, y que el presente es un verdadero y fiel extracto de lo que consta en el expediente de la causa de la ley de la Cámara de Diputados, en virtud de la resolución de la Comisión de la Cámara de Diputados, en la sesión de la fecha, y que el presente es un verdadero y fiel extracto de lo que consta en el expediente de la causa de la ley de la Cámara de Diputados, en virtud de la resolución de la Comisión de la Cámara de Diputados, en la sesión de la fecha.



Pa. LEGISLATURA DEL 19 54
REGISTRADA con el Número 6916 de
en el folio 170 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 54.
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez.

PAG.

2

TREINTA Y OCHO (38) de la calle Arzobispo Meriño, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron, de una parte el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor don Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, renovada para el año en curso con sello número 69, en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Héctor B. Trujillo Molina, de fecha doce (12) de Diciembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Dos (1952), que he tenido a la vista y dejo anexado al protocolo del presente acto; y de la otra parte el señor Aristides Moronta, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en La Bija, jurisdicción de la Común de Cotuy, y accidentalmente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 2980, serie 49, renovada para el año en curso con sello número 362986, quien comparece por si y en nombre y representación de Adolfo, Justina, Jovita, Sofia, Francisca, Julian, Justo y Damian Rodríguez; y Juan, Nicolas y Andrés Rondon, los OCHO (8) primeros hijos del finado señor Justo Rodríguez y los tres (3) últimos, hijos de la finada Rosa Rodríguez, quien era hija del finado Justo Rodríguez; todos mayores de edad, dominicanos, agricultores los varones y ocupadas en los quehaceres del hogar las hembras, domiciliados y residentes en Chacuey Abajo, Caballero, La Bija y La Soledad, secciones de la Común de Cotuy, respectivamente, y para justificar su calidad el señor Aristides Moronta me hizo entrega de una copia certificada del Acto Notarial número QUINCE (15) de fecha VEINTE (20) de Julio del año en curso, instrumentado por el Notario Público de Cotuy, Juan Francisco Núñez, el cual dejo anexado al protocolo del presente acto, y donde consta que tiene poder de los representados para hacer válido su comparecencia ante mí, comparecientes a quienes doy fé conocer; y me declaró el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto, PERMUTA, real y efectivamente, desde ahora y para siempre a los Sucesores del finado JUSTO RODRIGUEZ una porción de terreno, en la cantidad y lugar que se indica a continuación: EL ESTADO

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.



La LEGISLATURA DEL 19 54

REGISTRADA con el Número 9916 de

en el folio 170 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 24 de agosto 19 54.
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y los sucesores del finado Justo Rodríguez

PAG. 3

dá a los Sucesores indicados, la cantidad de Diez y seis tareas, Diez y seis centésimas de tarea (16.16). dentro de la Parcela Número CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) del DISTRITO CATASTRAL número TRES (3) de la Común de Cotuy, Sitio de La Mata; el cual terreno pertenece al Estado por haberle sido cedido en pago del impuesto establecido por la Ley número ciento veinte y cuatro (124) del Catorce (14) de noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Dos (1942) y sus modificaciones, según consta en acto de fecha TREINTA (30) de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Dos (1952) firmado por el Juez de Paz de Cotuy, debidamente transcrito, que he tenido a la vista y dejo anexado al protocolo del presente acto; Los Sucesores del finado JUSTO RODRIGUEZ, representados por ARISTIDES MORONTA SANTOS, aceptan la porción que les dá el ESTADO DOMINICANO, y a cambio de la misma, ceden a favor del ESTADO la cantidad de DIEZ Y SEIS tareas, DIEZ Y SEIS centésimas de tarea (16.16), dentro de la Parcela número CIEN (100), del Distrito Catastral número tres (3) de la Común de Cotuy, sobre la cual justifican su derecho de propiedad por Decisión número Uno(1) de fecha Diez de Marzo de Mil Novecientos Treinta y nueve (1939), dictada por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en Certificación expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras de esta misma fecha que dejo anexada al protocolo del presente acto. Hecho y pasado este acto en la fecha arriba indicada, en mi Estudio citado, en presencia de los señores Ernestina Félix Díaz y Doctor César Lara Mieses, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, al día en el pago de la cédula persobal de identidad, solteros, empleada la primera y abogado el último, testigos requeridos al efecto, libre de tachaz y excepciones, a quienes doy fé conocer así como a los comparecientes, ante quienes dí lectura a los comparecientes a este acto en voz alta y después de aprobado por todos, partes y testigos lo firman todos, partes y testigos ante mi y junto conmigo, Notario que doy fé y certifico, dejando constancia que he tenido a la vista un Certificado de exención de impuesto Sucesoral de la Sucesión de Justo Rodríguez, firmado por Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales, que devolvía los comparecientes. (Fdos).
Aristides Moronta y Santo: Dr. César Lara Mieses, Ernestina Félix Díaz, Dr.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



20. LEGISLATURA *Del 19 54*

REGISTRADA con el Número *6916*

en el folio *170* del Libro Letra *C* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *24 agosto 19 54.*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez.

ASUNTO:

PAG. 4

Hipólito Sánchez, Báez, Abogado-Notario Público.

La presente es copia fiel y conforme a su original, a cuya prueba me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Hoy día veintisiete (27) del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), a solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, para ser sometida a la aprobación Constitucional del Congreso Nacional,- (Firmado) Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario.

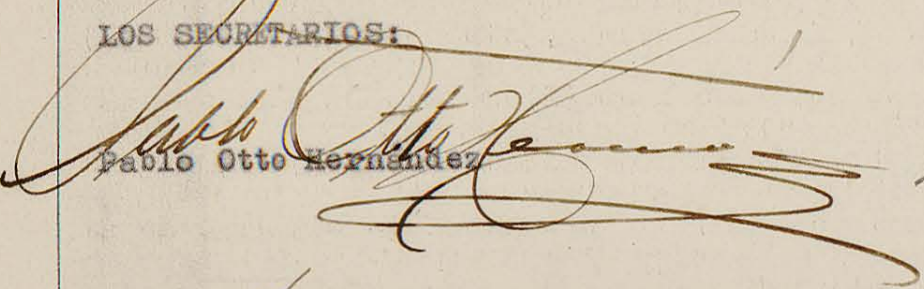
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

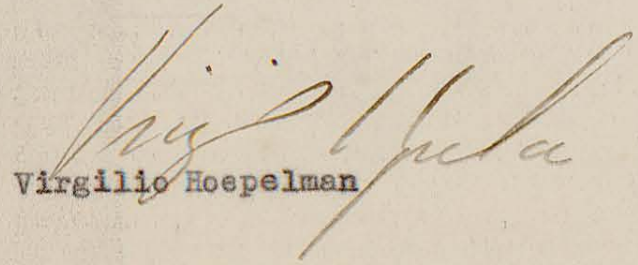


Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:



Pablo Otto Hernández



Virgilio Hoepelman



[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through or a second set of signatures]

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO

... la presente se copia fiel y conforme a su original, a cuyo proceso se
... la Cámara de Diputados, en el Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día
... y cuatro; más allá de la Independencia, en la Restauración y en la
... de Trujillo.

[Faint handwritten signatures and text]



LEGISLATURA Del 19 de 5
REGISTRADA con el Número 6916 de
en el folio 170 del Libro Letra e de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 24 de April 19 54
[Signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16394

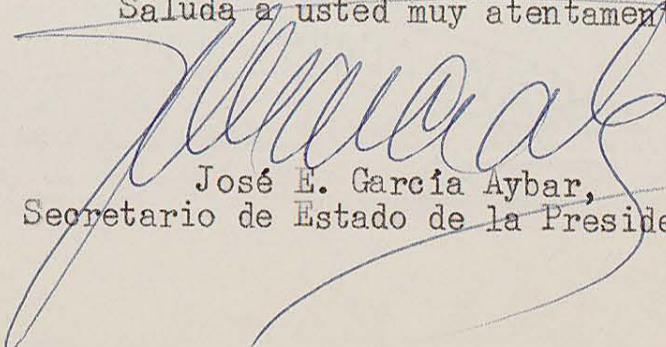
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de agosto de 1954

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1672, de fecha 26 de agosto en curso, así como de la Resolución que aprueba el Contrato intervenido entre el Estado dominicano y los Sucesores del finado Justo Rodríguez, en virtud del cual se permuta una porción de terrenos en la Común de Cotuí, sitio de La Mata, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 3910, y promulgada con fecha 28 del corrientes mes de agosto.

Saluda a usted muy atentamente,


José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

16/1.3288

01672

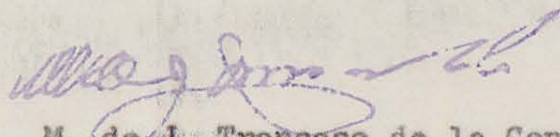
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Agosto 26, 1954.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez, por el cual se permuta una porción de terrenos de la Común de Cotuí, sitio de La Mata.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

01/03/287



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los sucesores del finado Justo Rodríguez, representados por el señor Aristides Moronta, por virtud del cual el primero permuta a los segundos, una porción de terreno de 16.16 tareas dentro de la parcela No.156 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí, sitio de La Mata, propiedad del Estado, por la porción de terreno de igual extensión superficial dentro de la parcela No. 100 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí, propiedad de los dichos sucesores.

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los sucesores del finado Justo Rodríguez, representado por el señor Aristides Moronta, por virtud del cual el primero permuta a los segundos, una porción de terreno de 16.16 tareas dentro de la parcela No. 156 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí, sitio de La Mata, propiedad del Estado, por la porción de terreno de igual extensión superficial dentro de la parcela No. 100 del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Cotuí, propiedad de los dichos sucesores, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fé que por ante mí ha pasado el siguiente acto:

Acto número Diez y Nueve (19).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); Ante mí, Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y mi Estudio abierto en la planta alta de la casa número TREINTA Y OCHO (38) de la calle Arzobispo Meriño, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron, de una parte el Estado Dominica-

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez.

PAG. 2

no, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor don Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, renovada para el año en curso con sello número 69, en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Héctor B. Trujillo Molina, de fecha doce (12) de Diciembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Dos (1952), que he tenido a la vista y dejo anexado al protocolo del presente acto; y de la otra parte el señor Aristides Moronta, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en La Bija, jurisdicción de la Común de Cotuí, y accidentalmente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 2980, serie 49, renovada para el año en curso con sello número 362986, quien comparece por sí y en nombre y representación de Adolfo, Justina, Jovita, Sofía, Francisca, Julián, Justo y Demian Rodríguez; y Juan, Nicolás y Andrés Rondón, los OCHO (8) primeros hijos del finado señor Justo Rodríguez y los tres (3) últimos, hijos de la finada Rosa Rodríguez, quien era hija del finado Justo Rodríguez; todos mayores de edad, dominicanos, agricultores los varones y ocupadas en los quehaceres del hogar las hembras, domiciliados y residentes en Chacuey Abajo, Caballero, La Bija y La Soledad, secciones de la Común de Cotuí, respectivamente, y para justificar su calidad el señor Aristides Moronta me hizo entrega de una copia certificada del Acto Notarial número QUINCE (15) de fecha VEINTE (20) de Julio del año en curso, instrumentado por el Notario Público de Cotuí, Juan Francisco Núñez, el cual dejo anexado al protocolo del presente acto, y donde consta que tiene poder de los representados para hacer válido su comparecencia ante mí, comparecientes a quienes doy fé conocer; y me declaró el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto, PERMITE, real y efectivamente, desde ahora y para siempre a los Sucesores del finado JUSTO RODRIGUEZ una porción de terreno, en la cantidad y lugar que se indica a continuación: EL ESTADO dá a los Sucesores indicados, la cantidad de Diez y seis tareas, Diez y seis centésimas de tarea (16.16) dentro de la Parcela Número CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) del DISTRITO CATASTRAL número TRES (3) de la Común de Cotuí, Sitio de La Mata; el cual terreno pertenece al Estado por haberle sido cedido en pago del impuesto establecido por la Ley número ciento

ASUNTO:

Comunicación de la Comisión de Asesoría y Asesoramiento del Poder Judicial

PAG. 1

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2a LEGISLATURA 2a de 195x

REGISTRADA AL No. 466

en el folio: del libro letra: 2

No. 5-5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de: 20 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

reservados.

Ciudad Trujillo, 2 de Agosto 195x

Jefe de las Oficinas de



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez.

PAG. 3

veinte y cuatro (124) del Catastro (14) de noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Dos (1942) y sus modificaciones, según consta en acto de fecha TREINTA (30) de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Dos (1952) firmado por el Juez de Paz de Cotuí, debidamente transcrito, que he tenido a la vista y dejo anexo al protocolo del presente acto; Los Sucesores del finado JUSTO RODRIGUEZ, representados por ARISTIDES MORONTA SANTOS, aceptan la porción que les dá el ESTADO DOMINICANO, y a cambio de la misma, ceden a favor del ESTADO la cantidad de DIEZ Y SEIS tareas, DIEZ Y SEIS centésimas de tarea (16.16), dentro de la Parcela número CIENTO (100), del Distrito Catastral número tres (3) de la Común de Cotuí, sobre la cual justifican su derecho de propiedad por Decisión número Uno (1) de fecha Diez de Marzo de Mil Novecientos Treinta y Nueve (1939), dictada por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en Certificación expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras de esta misma fecha que dejo anexada al protocolo del presente acto. Hecho y pasado este acto en la fecha arriba indicada, en mi Estudio citado, en presencia de los señores Ernestina Félix Díaz y Doctor César Lara Mieses, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, al día en el pago de la cédula personal de identidad, solteros, empleada la primera y abogado el último, testigos requeridos al efecto, libre de tachas y excepciones, a quienes doy fé conocer, así como a los comparecientes, ante quienes di lectura a los comparecientes a este acto en voz alta y después de aprobado por todos, partes y testigos lo firman todos, partes y testigos ante mí y junto conmigo, Notario que doy fé y certifico, dejando constancia que he tenido a la vista un Certificado de exención de impuesto Sucesoral de la Sucesión de Justo Rodríguez, firmado por Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales, que devolví a los comparecientes. (Fdos.) Aristides Moronta y Santo, Dr. César Lara Mieses, Ernestina Félix Díaz, Dr. Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario Público.

La presente es copia fiel y conforme a su original, a cuya prueba me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), a solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, para ser sometida a la aprobación Constitucional del Congreso Nacional.-
(Firmado) Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo,

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

9a LEGISLATURA *Procl. 195x*

REGISTRADA AL No. *466*

en el folio: *del libro letra*

No. *555* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *2 de Agosto* 195x

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los sucesores del finado Justo Rodríguez.

PAG. 4

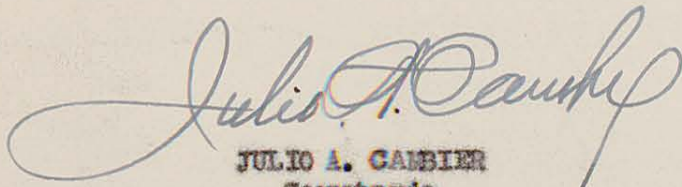
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

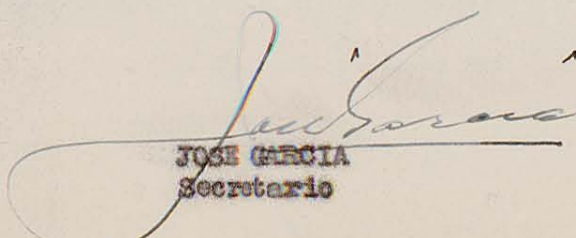
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CUENCA
Presidente


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario



